



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

---

## El pago de certificaciones de obra con cargo al fondo de liquidez autonómico y su implicación en la renuncia ‘ex lege’ al cobro de intereses

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª) núm. 439/2024, de 12 de marzo (R. Casación 7873/2020).

### La naturaleza del fondo de liquidez autonómico

- La sentencia recurrida en casación equipara el **fondo de liquidez autonómico** con el **mecanismo de pago a proveedores**. Dicha equiparación supuso que el pago de la deuda conllevó no solo la extinción de esta, sino también la de los intereses, costas judiciales y cualesquiera gastos accesorios, por renuncia *ex lege* de dichas cantidades. Sin embargo, la mercantil recurrente alega

que tal equiparación de ambos fondos y mecanismos de pago es errónea, y que no ha existido renuncia alguna a los intereses derivados del pago tardío de una certificación por el hecho de que la misma haya sido abonada a cargo del fondo de liquidez autonómico.

- El Tribunal Supremo plantea la resolución del recurso de casación partiendo de la necesidad de determinar la naturaleza y finalidad del fondo de liquidez autonó

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |